| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO** | MUNICIPIO DE CUCUTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA |
| **NÚMERO DEL PROCESO** | SIM-CI-004-2021 |
| **MODALDIAD DE SELECCIÓN** | CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| **OBJETO CONVENCIONAL** | **"**AUNAR ESFUERZOS PARA LOS ESTUDIOS DE SOSTENIBILIDAD DE LOS CORAZONES DE BARRIO (*SCALABRINI, LA LIBERTAD, ESTORAQUES, BANCO DE ARENA, Y CECI) AVENIDA KENNEDY, PARQUE LINEAL AVENIDA SEVILLA, TEATRO ATALAYA* Y ESTUDIOS A NIVEL DE FASE 1 Y/O FASE 2 DE OTROS PROYECTOS DE EQUIPAMENTOS Y DEMAS BIENES DE USO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA" |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 15 de JULIO DE 2021 |

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2 1.1. del Decreto 1082 del 2015, se elaboran los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Los artículos 113 y 288 de la Constitución Política establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función púbica en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

> *"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).*

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

> *"(...) en el artículo 2o, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).*

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente. Así mismo, la Constitución establece una serie de componentes asociados a ellos, así:

El concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público *"(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados".* (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010).

Con base en lo expuesto y atendiendo a diversas posturas de orden doctrinal, La Corte, definió el concepto de servicio público bajo el siguiente criterio, vigente en la actualidad: "Se entiende por servicio público, en el ámbito jurisprudencial y doctrinario, como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Corte Constitucional, sentencia C-075 de 1997) (negrillas y subrayado fuera del texto original)

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las

funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315o constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

> *"(...) en el artículo 2o, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).*

Que, acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1625 de 2013, Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

En concordancia con lo expresado, el artículo 6° de la ley 1625 de 2013 establece dentro de las competencias de las áreas metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes: *a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado y c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana. d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. (…)*

Que La precitada ley orgánica, le otorga al área metropolitana funciones que resultan compatibles, con el objeto del convenio propuesto y su alcance, tal como se desprende del contenido del artículo 7º. De acuerdo con esta disposición y de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes: *" a) Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley b) Formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como una norma general de carácter obligatorio a las que deben acogerse los municipios que la conforman al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos. (…) l) Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes. o) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial q) Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas; (…)*

Mediante la ley 1955 de 2019; por el cual se adopta El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" (2018-2022), se incluyó la necesidad de conectar territorios, gobiernos y poblaciones desde el desarrollo urbano y la implementación de sistemas de Ciudades para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta un estudio elaborado por Findeter en convenio con el AMC en el año 2017, donde se concluyó que existe una gran necesidad de conectar eficazmente al gobierno municipal con las diferentes comunas y corregimientos que por su ubicación geográfica y social se ven limitados en su libre acceso a la oferta de servicios de la administración municipal; es decir, es un proyecto incluyente que se dispuso como *ESTRÁTEGICO* dentro del plan de desarrollo municipal, "Cúcuta 2050, estrategia de todos", por su alto impacto local y social.

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **"CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS"** como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 5: **TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS** Componente programa 3: Equipamientos y demás bienes de uso Público Accesibles para Todos; así mismo se establecieron como indicadores de producto del programa, los siguientes:

| Producto | Indicador de producto | Unidad de medida | Forma de Cálculo | Meta Cuatrienio | Responsable |
|---|---|---|---|---|---|
| Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura y demás bienes de uso público | Infraestructura y demás bienes de uso público intervenidos | Número | Acumulativo | 6 | Secretaría de infraestructura |
| Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas | Zonas verdes, parques, plazas y plazoletas intervenidos | Número | Acumulativo | 10 | Secretaría de infraestructura |
| Estudios y/o diseños para equipamientos y demás bienes de uso público | Estudios y/o diseños realizados | Número | Acumulativo | 3 | Secretaría de infraestructura |

Que el Área Metropolitana tiene un Plan de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo "Nuestra Área, Nuestro Compromiso 2017-2028", donde los planes de Desarrollo de los Municipios se articulan con lineamientos basados en hechos metropolitanos, así mismo contempla eje estratégico a través del proyecto estratégico No. 26 del PDM del MSJC (2020-2023) se concibió la creación de los Centros De Atención Comunitaria -C.A.C, denominados "**Corazones de Barrio"** los cuales son equipamientos de uso público donde el gobierno municipal planea descentralizar funciones a través de sus entidades adscritas con la finalidad de brindar el pronto y eficaz acceso a la oferta de servicios del gobierno local, de las entidades financieras y demás instituciones de gran importancia para la comunidad que por sus condiciones geográficas y sociales se encuentran limitadas en su acceso a dichos servicios.

| NOMBRE DEL PROGRAMA | OBJETIVO DEL PROGRAMA | PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA | HECHO METROPOLITANO AL CUAL APUNTA |
|---|---|---|---|
| EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA RENOVACION METROPOLITANA | El territorio metropolitano aumentó su oferta de equipamiento permitiendo nuevos espacios de goce y disfrute de los habitantes | Proyectos para espacios y áreas públicas metropolitanas | Equipamiento de ámbito metropolitano en pro de espacios públicos ordenados y saludables |
| DEPORTE Y RECREACION PARA LA SANA CONVIVENCIA | El territorio metropolitano ha logrado el fortalecimiento del sistema de deporte y recreación promoviendo escenarios de paz en cada uno de los municipios que lo comprenden | Proyectos de mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos (ejecución) | Deporte y recreación metropolitano incluyente para una sociedad en paz. |

Dentro de los elementos que componen este proyecto se encontrarán:

| DEPENDENCIAS | ENTORNO URBANO |
|---|---|
| 1. Pagos de servicios<br>2. Registraduría auxiliar la libertad<br>3. Punto vive digital Cúcuta, la libertad<br>4. Corresponsal bancario<br>5. Ludoteca<br>6. Biblioteca publica<br>7. Talleres<br>8. Aulas<br>9. Centro comunal auditorio<br>10. Guarderías infantiles | 1. Cancha de futbol sintética<br>2. Redoma articulador<br>3. Cancha polideportiva<br>4. Zona residencial<br>5. Centros de convivencia ciudadana<br>6. Colegios<br>7. Parques infantiles<br>8. Centro de atención Bienestar Familiar |

Así las cosas, se hace necesario no sólo ejecutar las obras de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de dichos equipamientos de uso público, sino que el funcionamiento de los mismos perdure en el tiempo.

Que, la necesidad que justifica el presente convenio se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaria de Infraestructura Municipal quien radico ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 2020540010051 denominado "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTOS Y DEMÁS BIENES DE USO PÚBLICO ACCESIBLES PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA**". En el cual se estableció como objetivo general Mejoramiento de parques, plazas, plazoletas, zonas verdes, equipamientos municipales y demás bienes de uso público, en el Municipio de San José de Cúcuta, y se incluyen las siguientes actividades: 2.1.1 - estudios y diseños de preinversión de equipamiento y demás bienes de uso público en el Municipio.

En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de coordinación y colaboración armónica contenidos en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, la Ley Orgánica No.1454 de 2011, en virtud del principio de asociatividad dispone que "*El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de*

*desarrollo económico y territorial comunes*"; y continúa en su Artículo 9° *(…)"El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades."(…)*

Que el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA es un establecimiento público que goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral del Área mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiariedad e intermediación.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, se encuentra: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la función administrativa municipal se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública la moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y Buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios Convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta viable que el Municipio de San José de Cúcuta celebre un convenio interadministrativo con el Área Metropolitana de Cúcuta, con el fin de unir esfuerzos para para desarrollar los estudios de sostenibilidad de los *corazones de barrio* (Scalabrini, La Libertad, Estoraques, Banco De Arena, Y Ceci) Avenida Kennedy, Parque Lineal Avenida Sevilla, Teatro Atalaya y estudios a nivel de fase 1 y/o fase 2 de otros proyectos de equipamientos y demás bienes de uso público en el municipio de Cúcuta.

Así mismo, se observa que el Área Metropolitana de Cúcuta posee un objeto social que tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del presente convenio, siendo un establecimiento público dedicado al desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad, y la productividad y la gobernabilidad del territorio, entre otros, todos los cuales se armonizan con el fin misional del Municipio de San José de Cúcuta.

La necesidad de celebrar el presente convenio se encuentra consagrado en el Plan Anual de Adquisiciones, No. 0010750, de fecha 09 de Julio del 2021; expedido por la Secretaria de Infraestructura, el cual hace parte integral del estudio previo.

### 1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Conforme lo expuesto y en virtud del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA como EL MUNICIPIO DE CUCUTA, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública.

En consecuencia, el convenio interadministrativo se celebrará mediante la modalidad de contratación directa; en aras de fortalecer las políticas del ordena nacional y municipal relacionadas con la satisfacción de los servicios públicos y derechos fundamentales de los administrados y ejecutar el siguiente compromiso: "ESTUDIOS DE SOSTENIBILIDAD DE LOS CORAZONES DE BARRIO (SCALABRINI, LA LIBERTAD, ESTORAQUES, BANCO DE ARENA, Y CECI) AVENIDA KENNEDY, PARQUE LINEAL AVENIDA SEVILLA, TEATRO ATALAYA Y ESTUDIOS A NIVEL DE FASE 1 Y/O FASE 2 DE OTROS PROYECTOS DE EQUIPAMENTOS Y DEMAS BIENES DE USO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA".

## 2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONVENIO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO CONVENCIONAL

"AUNAR ESFUERZOS PARA LOS ESTUDIOS DE SOSTENIBILIDAD DE LOS CORAZONES DE BARRIO (SCALABRINI, LA LIBERTAD, ESTORAQUES, BANCO DE ARENA, Y CECI) AVENIDA KENNEDY, PARQUE LINEAL AVENIDA SEVILLA, TEATRO ATALAYA Y ESTUDIOS A NIVEL DE FASE 1 Y/O FASE 2 DE OTROS PROYECTOS DE EQUIPAMENTOS Y DEMAS BIENES DE USO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA"

### 2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSP | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 81101500 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA | 81 | 10 | 15 | .00 |
| 80101602 ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARAPROYECTOS | 80 | 10 | 16 | .02 |
| 80101603 EVALUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA DE PROYECTOS | 80 | 10 | 16 | .03 |

### 2.2 ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTATIVO

El presente convenio interadministrativo tiene como alcance la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SOSTENIBILIDAD DE LOS CORAZONES DE BARRIO SCALABRINI, LA LIBERTAD, ESTORAQUES, BANCO DE ARENA, Y CECI), AVENIDA KENNEDY, PARQUE LINEAL AVENIDA SEVILLA, TEATRO ATALAYA Y ESTUDIOS A

NIVEL DE FASE 1 Y/O FASE2 DE OTROS PROYECTOS DE EQUIPAMENTOS Y DEMAS BIENES DE USO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA"

Que, dichos estudios se componen de las siguientes actividades:

| **CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO** | |
|---|---|
| ALCANCE: LA ELABORACION DE UN PLANTEAMIENTO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO QUE PERMITA LA PREFACTIBILIDAD ESPACIAL DEL PROYECTO | |
| AREA LOTE APROXIMADO: 20 HA | M2 AREAS CUBIERTAS APROX:5.000M2 |
| COMPONENTES | DESCRIPCION |
| COORDINACION | COORDINACION Y ASESORES ESPECIALIZADOS |
| PRELIMINARES | TOPOGRAFIA Y/O CARTOGRAFIA, ZONA ABIERTA |
| ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO | DISEÑO ARQUITECTO, BIOCLIMATICO, PAISAJISTA |
| COMPONENTE VISUAL | IMÁGENES 3D Y VIDEO ANIMACION EXTERIORES |
| COMPONENTE MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS ZONA PERIMETRAL |
| COMPONENTE AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA PERIMETRAL |
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO AREAS ABIERTAS |

| **PARQUE CEMENTERIO CENTRAL** | |
|---|---|
| ALCANCE: LA ELABORACION DE UN PLANTEAMIENTO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO QUE PERMITA LA PREFACTIBILIDAD ESPACIAL DEL PROYECTO | |
| AREA LOTE APROXIMADO: 3,14 HA | M2 CONSTRUIDOS APROX:1000M2 |
| COMPONENTES | DESCRIPCION |
| COORDINACION | COORDINACION Y ASESORES ESPECIALIZADOS |
| PRELIMINARES | TOPOGRAFIA Y/O CARTOGRAFIA ZONA URBANA |
| ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO | DISEÑO ARQUITECTO, BIOCLIMATICO. |
| COMPONENTE VISUAL | IMÁGENES 3D Y VIDEO ANIMACION INTERIORES |
| COMPONENTE MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS ZONA URBANA |
| COMPONENTE AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA URBANA |
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO AREAS INTERNAS |

| RENOVACION URBANA CENTRO ETAPA 2 | |
|---|---|
| ALCANCE: LA ELABORACION DE UN PLANTEAMIENTO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO QUE PERMITA LA PREFACTIBILIDAD ESPACIAL DEL PROYECTO | |
| TIEMPO ESTIMADO: 5 MESES | |
| AREA LOTE APROXIMADO: 10 HA | M2 CONSTRUIDOS APROX: 5.000M2 |
| COMPONENTES | DESCRIPCION |
| COORDINACION | COORDINACION Y ASESORES ESPECIALIZADOS |
| PRELIMINARES | TOPOGRAFIA Y/O CARTOGRAFIA ZONA URBANA |
| ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO | DISEÑO ARQUITECTO, PAISAJISTICO |
| COMPONENTE VISUAL | IMÁGENES 3D Y VIDEO ANIMACION EXTERIORES URBANOS |
| COMPONENTE MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS ZONA URBANA |
| COMPONENTE AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA URBANA |
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO AREAS ABIERTAS |

| EDIFICIO CAM (CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL) | |
|---|---|
| ALCANCE: LA ELABORACION DE UN PLANTEAMIENTO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO QUE PERMITA LA PREFACTIBILIDAD ESPACIAL DEL PROYECTO | |
| AREA LOTE APROXIMADO: 1 HA | M2 CONSTRUIDOS APROX:16.000M2 |
| COMPONENTES | DESCRIPCION |
| COORDINACION | COORDINACION Y ASESORES ESPECIALIZADOS |
| PRELIMINARES | TOPOGRAFIA Y/O CARTOGRAFIA ZONA URBANA |
| ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO | DISEÑO ARQUITECTO, BIOCLIMATICO. |
| COMPONENTE VISUAL | IMÁGENES 3D Y VIDEO ANIMACION INTERIORES |
| COMPONENTE MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS ZONA URBANA |
| COMPONENTE AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA URBANA |
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO AREAS INTERNAS |

| PLAN DE SOSTENIBILIDAD Y PLANTEAMIENTO BÁSICO PARA LA RENOVACIÓN URBANA Y NORMATIVA | |
|---|---|
| PLAN DE SOSTENIBILIDAD Y PLANTEAMIENTO BÁSICO PARA LA RENOVACIÓN URBANA Y NORMATIVA DEL CONTEXTO EN LOS PROYECTOS DEL PARQUE LINEAL SEVILLA, TEATRO ATALAYA Y LOS CORAZONES DE LA LA LIBERTAD, SCALABRINI, CECI, COMUNEROS, Y AVENIDA KENNEDY | |
| CENTRALIDADES: 8 UN | AREA POR CENTRALIDAD APROX: 3,1 HA |
| COMPONENTES | DESCRIPCION |
| COORDINACION | COORDINACION Y ASESORES ESPECIALIZADOS AREA ABIERTA |
| PRELIMINARES | CARTOGRAFIA ZONA URBANA |
| ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO | DISEÑO ARQUITECTO, PAISAJISTICO GENERAL |
| COMPONENTE VISUAL | IMÁGENES 3D, VIDEO ANIMACION EXTERIORES URBANOS Y MAQUETA |
| COMPONENTE MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS ZONA ABIERTA |
| COMPONENTE AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA ABIERTA |
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO AREAS ABIERTAS |

✓ **DISEÑOS A FASE 1 PARA EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO**

El departamento de norte de Santander se ha caracterizado por poseer varios deportistas campeones en distintas diciplina deportivas, jugadores de talla olímpica en juegos nacionales e internacionales han resaltado el nombre de la ciudad durante los últimos años, este hecho agregado al creciente número de deportistas que día a día se suman a más y nuevas diciplinas orientan la necesidad de realizar los estudios correspondientes que permitan establecer la prefactibilidad de construir **UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO** en la ciudad de Cúcuta compuesto de escenarios deportivos que permitan a los niños, jóvenes y adultos practicantes de diferentes disciplinas tener los espacios idóneos para la práctica del deporte, de manera profesional y recreativa, generando además una reactivación económica entorno a todas las actividades complementarias que deriven del proyecto, así como la resiliencia y reconstrucción del tejido social alrededor de este sistema cultural, recreativo y deportivo.







**PROPUESTA:**
CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO METROPOLITANO.

## CDMAR

SERA EL GRAN ESCENARIO DEL DEPORTE METROPOLITANO QUE ALBERGARA ATLETAS DE DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DENTRO DE UN UNICO CAMPUS, OFRECIENDO ESPACIOS IDONEOS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL Y RECREATIVO.

**OBJETIVOS:**

GENERAR UN NUEVO HORIZONTE DEPORTIVO QUE PERMITA A NUESTROS ATLETAS EXPLOTAR SU MAXIMO POTENCIAL EN CADA UNA DE SUS DISCIPLINAS CON ESPACIOS IDONEOS PARA ENTRENAMIENTO Y COMPETICION.

VINCULAR A LAS NUEVAS GENERACIONES DE DEPORTISTAS DE NUESTRA AREA METROPOLITANA PARA QUE VIVAN DE CERCA EL DESARROLLO PROFESIONAL DE CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, INCENTIVANDOLES LA PASION DEL DEPORTE.

CREAR ESPACIOS COMPLEMENTARIOS PARA USOS MULTIPLES; AYUDANDO A LA REACTIVACION DE LA ZONA.

Ficha de análisis preliminar

**ESTUDIOS CONTEMPLADOS PARA LA PREFACTIBILIDAD DE ESTE PROYECTO**

Para la realización de los diseños en fase de prefactibilidad del proyecto se contemplaron los siguientes estudios base enfocados en determinar una viabilidad espacial, programática y económica del proyecto:

**Componente De Coordinación:** Este componente permite contar con asesores especializados en el proyecto que orienten y coordinen los estudios necesarios para la realización de los diseños en fase de prefactibilidad.

**Componente Preliminar:** son aquellos que obedecen a recopilar información del terreno donde se desarrollara el proyecto, siendo necesarios para la fase de prefactibilidad la topografía o en su defecto el levantamiento arquitectónico o cartográfico dependiendo de las condiciones. Se hace necesario contar con este componente ya que es la base que permite iniciar los demás estudios y diseños.

**Componente Arquitectónico:** Responde al desarrollo de la espacialidad de los proyectos y su importancia radica en la distribución espacial, diseño del programa de funcionamiento, diseño de fachadas, estudio bioclimático, paisajismo, urbanismo y demás aspectos importantes para el desarrollo del programa planteado. Se hace necesario contar con este componente ya que es el que determina la funcionalidad y la viabilidad espacial del proyecto, así mismo es el punto de partida de los demás estudios posteriores.

**Componente Visual:** este componente permite mejorar la visualización espacial del proyecto, haciéndose indispensable a la hora de realizar las socializaciones y exposiciones a la comunidad permitiendo comprender el proyecto a través de imágenes y videos antes de su construcción. Se hace necesario contar con este componente con el fin de mejorar la comprensión del proyecto ayudando en la viabilidad espacial del mismo.

**Componente Movilidad:** para la fase de prefactibilidad es necesario establecer si el proyecto tiene viabilidad en el aspecto de movilidad, esto determina si cuenta con una capacidad vial que determine la funcionalidad del proyecto sin perjudicar el contexto donde se implantara.

**Componente Ambiental:** todos los proyectos generan un impacto ambiental positivo o negativo en el contexto, la realización de este estudio en la fase de prefactibilidad permitirá establecer la viabilidad ambiental de este, determinando el costo / beneficio que el proyecto representa para la ejecución del proyecto a futuro.

**Componente Presupuesto:** este comprende el cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y otros costos relacionados con la ejecución de la obra. se hace necesario contemplar este componente con el fin de conocer el costo total del proyecto a construir estableciendo un cierre financiero para su ejecución.

**Administración Y Papelería:** este se agrega como un complemento de los estudios anteriores con el fin de generar reproducciones físicas de estos, así como gastos directos al proyecto que no están dentro del alcance de los componentes, estos se aprueban dentro de la ejecución del convenio por el comité técnico del mismo.

| **CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO** |
|---|
| ALCANCE: LA ELABORACIÓN DE UN PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO PRELIMINAR QUE PERMITA LA PREFACTIBILIDAD ESPACIAL DEL PROYECTO |
| TIEMPO ESTIMADO: 3 MESES |

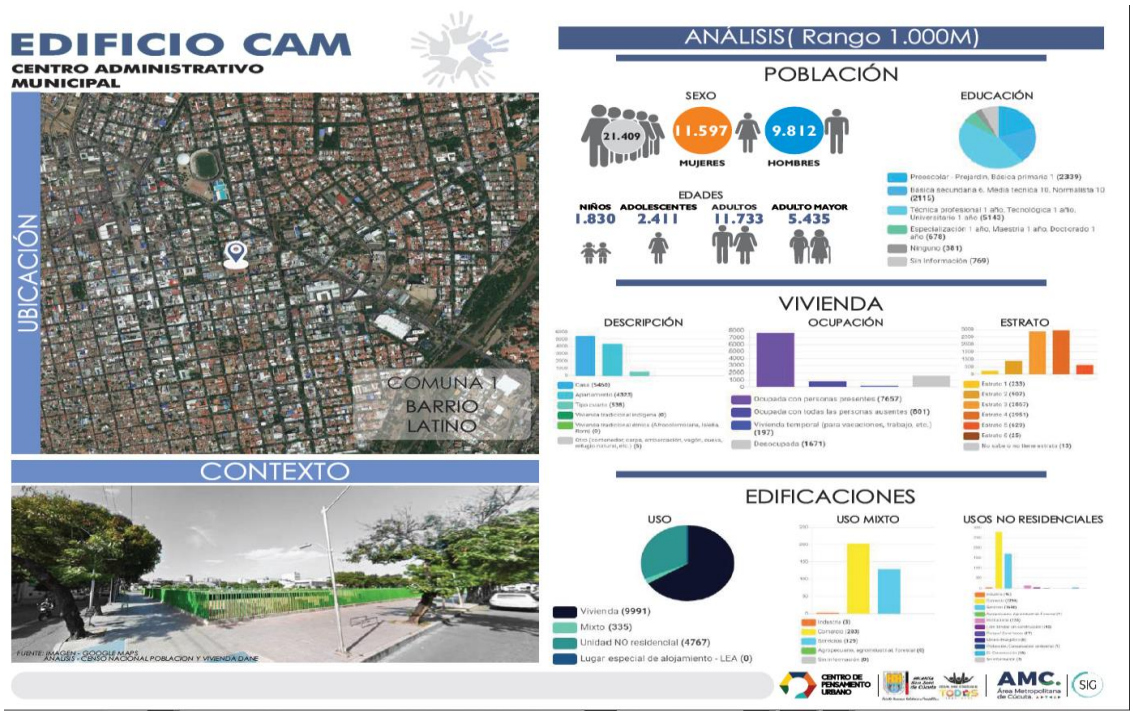
| ÁREA LOTE ESTIMADO 20HA | | ÁREA CONSTRUIDA ESTIMADA 5.000M2 |
|---|---|---|
| **COMPONENTE** | **DESCRIPCION** | **VALOR** |
| COORDINACION | ASESORES ESPECIALIZADOS | 15,000,000 |
| PRELIMINARES | TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA | 8,000,000 |
| ARQUITECTONICO | DISEÑO ARQUITECTO, BIOCLIMÁTICO, PAISAJÍSTICO | 50,000,000 |
| VISUAL | IMÁGENES 3D Y VIDEO ANIMACIÓN EXTERIORES | 8,000,000 |
| MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS | 5,000,000 |
| AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA | 4,000,000 |
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO | 5,000,000 |
| ADMINSTRACION Y PAPELERIA | | 5,000,000 |
| TOTAL | | 100,000,000 |

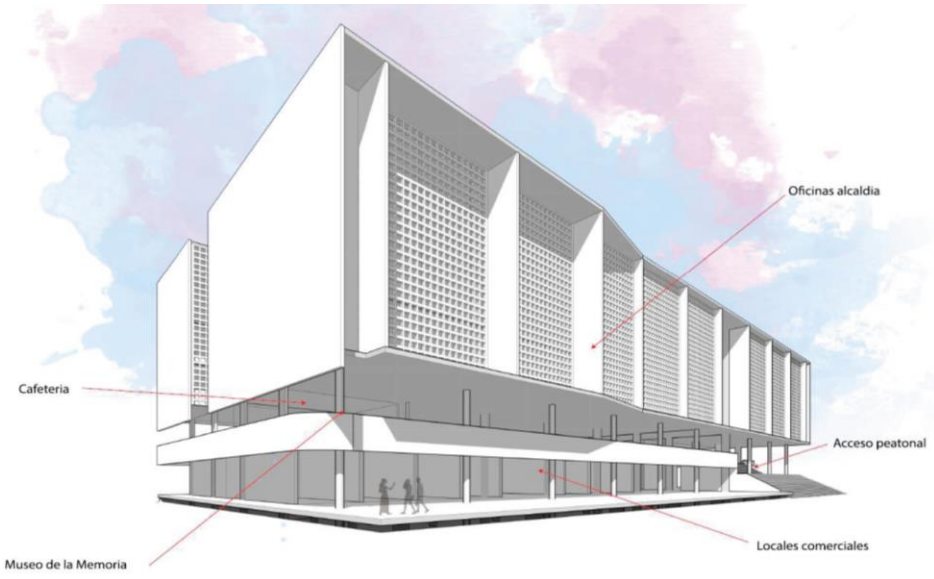
**Entregables:** Se entregarán los respectivos estudios, planos, memorias, Informes y tablas de cada uno de los componentes planteados, así mismo se entregará una copia impresa de estos a través del componente de administración y papelería previa autorización del comité técnico del convenio.

✓ **DISEÑOS A FASE 1 PARA EL EDIFICIO CAM (CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL)**

Actualmente la administración del municipio de Cúcuta no cuenta con un espacio propio que permita concentrar gran parte de las secretarias municipales en un solo sector, generando inconvenientes no solo en la prestación de un servicio cómodo claro a la comunidad en general, sino que genera un gasto administrativo en arriendos de oficinas año tras año.

El sector conocido como el parque 300 años ha sido designado como el nuevo sitio donde se construirán las oficinas administrativas del municipio, por lo tanto, se hace necesario la elaboración de unos estudios base de prefactibilidad que ayuden a establecer la viabilidad del proyecto, así como establecer unos costos iniciales que permitan cuantificar el costo / beneficio que tendría la construcción de esta nueva sede administrativa.




**Ficha de análisis preliminar**

**ESTUDIOS CONTEMPLADOS PARA LA PREFACTIBILIDAD DE ESTE PROYECTO**

Para la realización de los diseños en fase de prefactibilidad del proyecto se contemplaron los siguientes estudios base enfocados en determinar una viabilidad espacial, programática y económica del proyecto:

**Componente De Coordinación:** este componente permite contar con asesores especializados en el proyecto que orienten y coordinen los estudios necesarios para la realización de los diseños en fase de prefactibilidad.

**Componente Preliminar:** son aquellos que obedecen a recopilar información del terreno donde se desarrollara el proyecto, siendo necesarios para la fase de prefactibilidad la topografía o en su defecto el levantamiento arquitectónico o cartográfico dependiendo de las condiciones. se hace necesario contar con este componente ya que es la base que permite iniciar los demás estudios y diseños.

**Componente Arquitectónico**: responde al desarrollo de la espacialidad de los proyectos y su importancia radica en la distribución espacial, diseño del programa de funcionamiento, diseño de fachadas, estudio bioclimático, paisajismo, urbanismo y demás aspectos importantes para el desarrollo del programa planteado. se hace necesario contar con este componente ya que es el que determina la funcionalidad y la viabilidad espacial del proyecto, así mismo es el punto de partida de los demás estudios posteriores.

**Componente Visual**: este componente permite mejorar la visualización espacial del proyecto, haciéndose indispensable a la hora de realizar las socializaciones y exposiciones a la comunidad permitiendo comprender el proyecto a través de imágenes y videos antes de su construcción. se hace necesario contar con este componente con el fin de mejorar la comprensión del proyecto ayudando en la viabilidad espacial del mismo.

**Componente Movilidad**: para la fase de prefactibilidad es necesario establecer si el proyecto tiene viabilidad en el aspecto de movilidad, esto determina si cuenta con una capacidad vial que determine la funcionalidad del proyecto sin perjudicar el contexto donde se implantara.

**Componente Ambiental**: todos los proyectos generan un impacto ambiental positivo o negativo en el contexto, la realización de este estudio en la fase de prefactibilidad permitirá establecer la viabilidad ambiental de este, determinando el costo / beneficio que el proyecto representa para la ejecución del proyecto a futuro.

**Componente Presupuesto:** este comprende el cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y otros costos relacionados con la ejecución de la obra. se hace necesario contemplar este componente con el fin de conocer el costo total del proyecto a construir estableciendo un cierre financiero para su ejecución.

**Administración Y Papelería:** este se agrega como un complemento de los estudios anteriores con el fin de generar reproducciones físicas de estos, así como gastos directos al proyecto que no están dentro del alcance de los componentes, estos se aprueban dentro de la ejecución del convenio por el comité técnico del mismo.

| EDIFICIO CAM (CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL) | | |
|---|---|---|
| ALCANCE: LA ELABORACIÓN DE UN PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO PRELIMINAR QUE PERMITA LA PREFACTIBILIDAD ESPACIAL DEL PROYECTO | | |
| TIEMPO ESTIMADO: 5 MESES | | |
| ÁREA LOTE APROXIMADO 1 HA | | ÁREA CONSTRUIDA APROXIMADO 16,000 M2 |
| **COMPONENTE** | **DESCRIPCION** | **VALOR** |

| | | |
|---|---|---|
| COORDINACION | ASESORES ESPECIALIZADOS | 25,000,000 |
| PRELIMINARES | TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA | 1,000,000 |
| ARQUITECTONICO | DISEÑO ARQUITECTO, BIOCLIMÁTICO, PAISAJÍSTICO | 185,000,000 |
| VISUAL | IMÁGENES 3D Y VIDEO ANIMACIÓN EXTERIORES | 12,000,000 |
| MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS | 5,000,000 |
| AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA | 2,000,000 |
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO | 15,000,000 |
| ADMINSTRACION Y PAPELERIA | | 5,000,000 |
| TOTAL | | 250,000,000 |

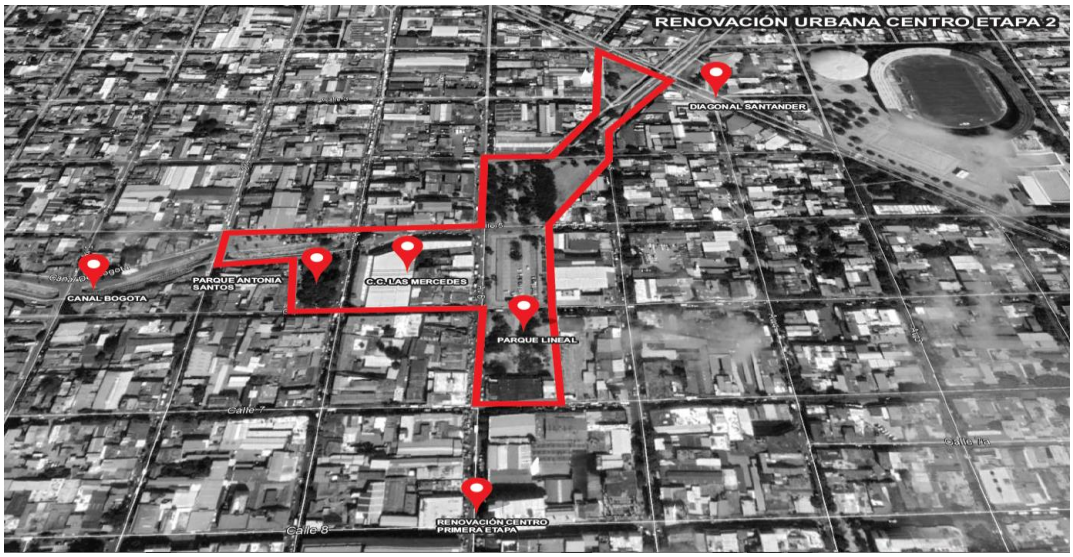
**Entregables:** Se entregarán los respectivos estudios, planos, memorias, Informes y tablas de cada uno de los componentes planteados, así mismo se entregará una copia impresa de estos a través del componente de administración y papelería previa autorización del comité técnico del convenio.

✓ **DISEÑOS A FASE 2 PARA LA RENOVACIÓN URBANA ZONA CENTRO, ETAPA 2**

Durante el 2020 se realizaron los estudios iniciales para la primera etapa de la renovación del centro, esta comprendía la transformación de la avenida 6 desde el parque Santander hasta el inicio del parque lineal, para esta segunda etapa se plantea realizar los estudios de prefactibilidad que ayuden a cuantificar y viabilizar la renovación del centro desde el parque lineal y el canal Bogotá llegando hasta la diagonal Santander, este sector se encuentra deteriorado debido a la falta de espacio público de calidad y a la presencia de personas en situación de calle que dificultan su disfrute.

Este proyecto permitirá proyectar en una fase inicial como se podría transformar este sector beneficiando directamente e indirectamente a gran parte de la población metropolitana.




**Ficha de análisis preliminar**

## ESTUDIOS CONTEMPLADOS PARA LA PREFACTIBILIDAD DE ESTE PROYECTO

Para la realización de los diseños en fase de prefactibilidad del proyecto se contemplaron los siguientes estudios base enfocados en determinar una viabilidad espacial, programática y económica del proyecto:

**Componente De Coordinación:** este componente permite contar con asesores especializados en el proyecto que orienten y coordinen los estudios necesarios para la realización de los diseños en fase de prefactibilidad.

**Componente Preliminar**: son aquellos que obedecen a recopilar información del terreno donde se desarrollara el proyecto, siendo necesarios para la fase de prefactibilidad la topografía o en su defecto el levantamiento arquitectónico o cartográfico dependiendo de las condiciones. se hace necesario contar con este componente ya que es la base que permite iniciar los demás estudios y diseños.

**Componente Arquitectónico**: responde al desarrollo de la espacialidad de los proyectos y su importancia radica en la distribución espacial, diseño del programa de funcionamiento, diseño de fachadas, estudio bioclimático, paisajismo, urbanismo y demás aspectos importantes para el desarrollo del programa planteado. se hace necesario contar con este componente ya que es el que determina la funcionalidad y la viabilidad espacial del proyecto, así mismo es el punto de partida de los demás estudios posteriores.

**Componente Visual:** este componente permite mejorar la visualización espacial del proyecto, haciéndose indispensable a la hora de realizar las socializaciones y exposiciones a la comunidad permitiendo comprender el proyecto a través de imágenes y videos antes de su construcción. se hace necesario contar con este componente con el fin de mejorar la comprensión del proyecto ayudando en la viabilidad espacial del mismo.

**Componente Movilidad**: para la fase de prefactibilidad es necesario establecer si el proyecto tiene viabilidad en el aspecto de movilidad, esto determina si cuenta con una capacidad vial que determine la funcionalidad del proyecto sin perjudicar el contexto donde se implantara.

**Componente Ambiental**: todos los proyectos generan un impacto ambiental positivo o negativo en el contexto, la realización de este estudio en la fase de prefactibilidad permitirá establecer la viabilidad ambiental de este, determinando el costo / beneficio que el proyecto representa para la ejecución del proyecto a futuro.

**Componente Presupuesto:** este comprende el cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y otros costos relacionados con la ejecución de la obra. se hace necesario contemplar este componente con el fin de conocer el costo total del proyecto a construir estableciendo un cierre financiero para su ejecución.

**Administración Y Papelería**: este se agrega como un complemento de los estudios anteriores con el fin de generar reproducciones físicas de estos, así como gastos directos al proyecto que no están dentro del alcance de los componentes, estos se aprueban dentro de la ejecución del convenio por el comité técnico del mismo.

| RENOVACIÓN URBANA CENTRO ETAPA 2 | | |
|---|---|---|
| ALCANCE: LA ELABORACIÓN DE UN PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO PRELIMINAR QUE PERMITA LA PREFACTIBILIDAD ESPACIAL DEL PROYECTO | | |
| TIEMPO ESTIMADO: 5 MESES | | |
| ÁREA LOTE APROXIMADO 10 HA | | ÁREA CONSTRUIDA APROXIMADO 5,000 M2 |
| **COMPONENTE** | **DESCRIPCION** | **VALOR** |

| | | |
|---|---|---|
| COORDINACION | ASESORES ESPECIALIZADOS | 20,000,000 |
| PRELIMINARES | TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA | 10,000,000 |
| ARQUITECTONICO | DISEÑO ARQUITECTO, BIOCLIMÁTICO, PAISAJÍSTICO | 175,000,000 |
| VISUAL | IMÁGENES 3D Y VIDEO ANIMACIÓN EXTERIORES | 10,000,000 |
| MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS | 7,500,000 |
| AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA | 6,000,000 |
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO | 15,000,000 |
| ADMINSTRACION Y PAPELERIA | | 6,500,000 |
| TOTAL | | 250,000,000 |

**Entregables:** Se entregarán los respectivos estudios, planos, memorias, Informes y tablas de cada uno de los componentes planteados, así mismo se entregará una copia impresa de estos a través del componente de administración y papelería previa autorización del comité técnico del convenio.

✓ **DISEÑOS A FASE 2 PARA LA RENOVACION DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CUCUTA**

Hoy en día el cementerio central del municipio de Cúcuta ya se encuentra colapsado en cuanto a su capacidad de prestar el servicio funerario a la comunidad, sin embargo, este se encuentra catalogado como un bien de interés cultural debido a la cantidad de años que lleva en servicio y a su arquitectura que representa una parte de la historia cucuteña, debido a esto se plantea la necesidad de elaborar unos estudios de prefactibilidad que permitan renovar el cementerio central a partir de su programática convirtiéndose en un espacio cultural que preste servicios de otro nivel.

Se contempla la transformación del concepto de cementerio como un lugar de servicios especiales a un recinto patrimonial, cultural y social; permitiendo así la estructuración, diseño y consolidación de una infraestructura óptima que brinde espacios idóneos para la participación ciudadana y la vinculación con el espacio público existente (Parque de la Vida) generando nuevas dinámicas urbanas entorno al eje patrimonial convirtiéndolo así en un hito o referente urbano-arquitectónico con componentes culturales y patrimoniales.




**Ficha de análisis preliminar**

**ESTUDIOS CONTEMPLADOS PARA LA PREFACTIBILIDAD DE ESTE PROYECTO**

Para la realización de los diseños en fase de prefactibilidad del proyecto se contemplaron los siguientes estudios base enfocados en determinar una viabilidad espacial, programática y económica del proyecto:

**Componente De Coordinación:** este componente permite contar con asesores especializados en el proyecto que orienten y coordinen los estudios necesarios para la realización de los diseños en fase de prefactibilidad.

**Componente Preliminar:** son aquellos que obedecen a recopilar información del terreno donde se desarrollara el proyecto, siendo necesarios para la fase de prefactibilidad la topografía o en su defecto el levantamiento arquitectónico o cartográfico dependiendo de las condiciones. se hace necesario contar con este componente ya que es la base que permite iniciar los demás estudios y diseños.

**Componente Arquitectónico**: responde al desarrollo de la espacialidad de los proyectos y su importancia radica en la distribución espacial, diseño del programa de funcionamiento, diseño de fachadas, estudio bioclimático, paisajismo, urbanismo y demás aspectos importantes para el desarrollo del programa planteado. se hace necesario contar con este componente ya que es el que determina la funcionalidad y la viabilidad espacial del proyecto, así mismo es el punto de partida de los demás estudios posteriores.

**Componente ingeniería**: contando con el componente arquitectónico de distribución espacial se deberá contar con un Predimencionamiento del alcance de ingeniería estructural, hidrosanitario y eléctrico que permita tener la viabilidad técnica del proyecto desde el punto de vista de ingeniería de la alternativa priorizada, ayudando con la cuantificación de costos estimativos de acuerdo a el nivel de maduración o fase del proyecto.

**Componente Visual:** este componente permite mejorar la visualización espacial del proyecto, haciéndose indispensable a la hora de realizar las socializaciones y exposiciones a la comunidad permitiendo comprender el proyecto a través de imágenes y videos antes de su construcción. se hace necesario contar con este componente con el fin de mejorar la comprensión del proyecto ayudando en la viabilidad espacial del mismo.

**Componente Movilidad**: para la fase de prefactibilidad es necesario establecer si el proyecto tiene viabilidad en el aspecto de movilidad, esto determina si cuenta con una capacidad vial que determine la funcionalidad del proyecto sin perjudicar el contexto donde se implantara.

**Componente Ambiental**: todos los proyectos generan un impacto ambiental positivo o negativo en el contexto, la realización de este estudio en la fase de prefactibilidad permitirá establecer la viabilidad ambiental de este, determinando el costo / beneficio que el proyecto representa para la ejecución del proyecto a futuro.

**Componente Presupuesto**: este comprende el cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y otros costos relacionados con la ejecución de la obra. se hace necesario contemplar este componente con el fin de conocer el costo total del proyecto a construir estableciendo un cierre financiero para su ejecución.

**Administración Y Papelería**: este se agrega como un complemento de los estudios anteriores con el fin de generar reproducciones físicas de estos, así como gastos directos al proyecto que no están dentro del alcance de los componentes, estos se aprueban dentro de la ejecución del convenio por el comité técnico del mismo.

| PROYECTO CEMENTERIO CENTRAL | | |
|---|---|---|
| ALCANCE: LA ELABORACIÓN DE UN PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO PRELIMINAR QUE PERMITA LA PREFACTIBILIDAD ESPACIAL DEL PROYECTO | | |
| TIEMPO ESTIMADO: 4 MESES | | |
| ÁREA LOTE APROXIMADO 3,14 HA | | |
| **COMPONENTE** | **DESCRIPCION** | **VALOR** |
| COORDINACION | ASESORES ESPECIALIZADOS | 14,000,000 |
| PRELIMINARES | TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA | 6,000,000 |
| ARQUITECTONICO | DISEÑO ARQUITECTO, BIOCLIMÁTICO, PAISAJÍSTICO | 68,000,000 |
| INGENIERIA | PREDIMENSIONAMIENTO ESTRUCTURAL, HIDROSANITARIO Y ELECTRICO | 31,000,000 |
| VISUAL | IMÁGENES 3D Y VIDEO ANIMACIÓN EXTERIORES | 8,000,000 |
| MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS | 3,000,000 |
| AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA | 3,000,000 |
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO | 7,000,000 |

| | |
|---|---|
| ADMINSTRACION Y PAPELERIA | 5,000,000 |
| TOTAL | 145,000,000 |

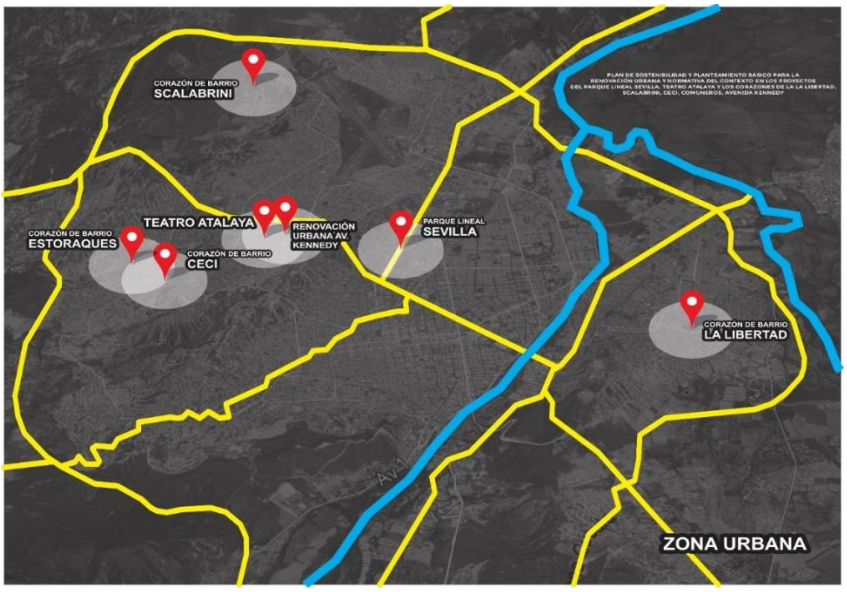
**Entregables:** Se entregarán los respectivos estudios, planos, memorias, Informes y tablas de cada uno de los componentes planteados, así mismo se entregará una copia impresa de estos a través del componente de administración y papelería previa autorización del comité técnico del convenio.

- ✓ **ESTUDIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEVILLA, TEATRO ATALAYA, AVENIDA KENNEDY Y LOS CORAZONES DE LA LIBERTAD, SCALABRINI, CECI, ESTORAQUES Y BANCO DE ARENA.**

Durante el 2020 e inicio del 2021 se realizaron los estudios y diseños base para la construcción del parque lineal Sevilla, teatro atalaya, avenida Kennedy y los corazones de la libertad, Scalabrini, Ceci, Estoraques y Banco de Arena, algunos de estos proyectos ya se encuentran en fase de construcción y otros en gestión de recursos, sin embargo, para el correcto funcionamiento de estas infraestructuras se hace necesario la elaboración de estudios complementarios que permitan una correcta armonía entre entorno y el proyecto implantado.

La primera parte de los estudios busca actuar sobre el entorno del proyecto solucionando posibles conflictos normativos, urbanísticos, de movilidad y ambientales, que se puedan presentar al momento de entrar en funcionamiento la infraestructura nueva.

La segunda parte de los estudios se enfoca en el funcionamiento interno del proyecto, a través del diseño de interiores, mobiliario necesario y la cuantificación del mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de las edificaciones, estos estudios permitirán establecer los requerimientos y recursos necesarios para garantizar no solo el correcto funcionamiento, sino que además plantea como seria la sostenibilidad de estos inmuebles a través del tiempo.




**Ficha de análisis preliminar Zona Urbana**




**Ficha de análisis preliminar Zona Rural**

**ESTUDIOS CONTEMPLADOS**

Para la realización de los estudios de sostenibilidad que permita el correcto funcionamiento de los proyectos de parque lineal Sevilla, teatro atalaya, avenida Kennedy y los corazones de la libertad, Scalabrini, Ceci, Estoraques y Banco de Arena, se plantearon los siguientes componentes:

**Componente De Coordinación**: este componente permite contar con asesores especializados en el proyecto que orienten y coordinen los estudios necesarios para la realización de los diseños complementarios.

**Componente Preliminar**: son aquellos que obedecen a recopilar información del terreno donde se desarrollara el proyecto, siendo necesarios para este caso la cartografía georreferenciada e imágenes satelitales del contexto de los proyectos. Se hace necesario contar con este componente ya que es la base que permite iniciar los demás estudios y diseños.

**Componente Urbanístico y de Funcionamiento**: comprende tanto los estudios urbanísticos y normativos del contexto del proyecto como los diseños de interior, mobiliario y sostenibilidad que permitan el correcto funcionamiento del proyecto tanto en su interior como dentro del contexto urbano. Se hace necesario contar con este componente ya que es el que determina los requerimientos de diseño y normativos internos y externos que se orientan al buen funcionamiento de los proyectos.

**Componente Visual**: este componente permite mejorar la visualización espacial de los estudios anteriores, haciéndose indispensable a la hora de realizar las socializaciones y exposiciones a la comunidad permitiendo comprender los resultados a través de imágenes y videos antes de su aplicación. se hace necesario contar con este componente con el fin de mejorar la comprensión de los estudios ayudando en la viabilidad espacial del mismo.

**Componente Movilidad**: la implantación de estos proyectos cambia las dinámicas en la movilidad de los entornos, debido al incremento y cambio repentino del flujo vehicular. Se hace necesario contar con estos estudios con el fin de identificar los posibles conflictos y plantear las soluciones correspondientes en el ámbito de la movilidad visto desde todos sus actores.

**Componente Ambiental:** al igual que el componente anterior, estos estudios buscan identificar posibles conflictos ocasionados por la implantación del proyecto planteando medidas normativas que permitan el buen funcionamiento del mismo. Se hace necesario contar con estos estudios con el fin de determinar las afectaciones ambientales en general existentes del contexto y plantear las medidas de mitigación necesarias que permitan un funcionamiento ambientalmente equilibrado.

**Componente Presupuesto**: este comprende el cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y otros costos relacionados con las intervenciones y las medidas planteadas en los estudios. se hace necesario contemplar este componente con el fin de conocer el costo total de las intervenciones planteadas estableciendo un cierre financiero para su ejecución.

**Administración Y Papelería**: este se agrega como un complemento de los estudios anteriores con el fin de generar reproducciones físicas de estos, así como gastos directos al proyecto que no están dentro del alcance de los componentes, estos se aprueban dentro de la ejecución del convenio por el comité técnico del mismo.

| **ESTUDIOS DE SOSTENIBILUDAD PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEVILLA, TEATRO ATALAYA, AVENIDA KENNEDY Y LOS CORAZONES DE LA LIBERTAD, SCALABRINI, CECI, ESTORAQUES Y BANCO DE ARENA.** | | |
|---|---|---|
| ALCANCE: ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS INTERNOS Y EXTERNOS AL PROYECTO QUE PERMITAN ESTABLECER LOS CONFLICTOS Y SOLUCIONES EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO, NORMATIVO, AMBIENTAL, MOVILIDAD, MOBILIARIO, SOSTENIBILIDAD QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR. | | |
| TIEMPO ESTIMADO: 5 MESES | | |
| **COMPONENTE** | **DESCRIPCION** | **VALOR** |
| COORDINACION | ASESORES ESPECIALIZADOS | 25,000,000 |
| PRELIMINARES | CARTOGRAFÍA E IMÁGENES SATELITALES | 5,000,000 |
| URBANISTICO Y DE FUNCIONAMIENTO | DISEÑO DE MOBILIARIO, DISEÑO URBANO, NORMATIVO, PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD | 187,504,020 |
| VISUAL | IMÁGENES 3D Y VIDEO ANIMACIÓN EXTERIORES | 110,000,000 |
| MOVILIDAD | ESTUDIO VIAL Y LINEAMIENTOS | 7,500,000 |
| AMBIENTAL | ESTUDIO AMBIENTAL GENERAL ZONA | 5,000,000 |

| | | |
|---|---|---|
| PRESUPUESTO | COSTO ESTIMADO DE LAS ACCIONES PLANTEADAS EN LOS ESTUDIOS | 25,000,000 |
| ADMINSTRACION Y PAPELERIA | | 12,500,000 |
| TOTAL | | $ 377.549.020 |

**Entregables:** Se entregarán los respectivos estudios, planos, memorias, Informes y tablas de cada uno de los componentes planteados, así mismo se entregará una copia impresa de estos a través del componente de administración y papelería previa autorización del comité técnico del convenio.

**2.3 MARCO NORMATIVO**

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone:

> *(…) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (…).*

Así mismo, según el artículo 6 de esta misma ley, "(…) Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

El consejo de Estado ha identificado a los convenios interadministrativos de la siguiente forma: "Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados"(Consejo de Estado. Concepto de abril 30 de 2008. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo. Rad. 1881).

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, esta misma normatividad exceptúa a los siguientes contratos y entidades de la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos: "Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutora", apartado que no aplica para el negocio jurídico en cuestión.

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que para la modalidad de contratación directa se hace necesario que la entidad emita un acto administrativo de justificación de la misma; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. contemplan la no obligatoriedad de garantías.

Que, en la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil en providencia de 28 de junio de 2012 y radicado interno (2092), C.P.: William Zambrano Cetina, donde se interpreta el compendio normativo de contratación pública, por medio del cual se consolidan las circunstancias y/o pautas para la celebración de contratos interadministrativos con entes educativos de derecho público, como se observa a continuación:

> *"Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: 1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. 2. La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa, sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad."*

Así las cosas, los convenios interadministrativos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de convenios, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que

si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas.

En consecuencia, los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que arropan el acuerdo y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque similares son perfectamente delimitables, pues cada uno comparten el cumplimiento de los fines del Estado y la prestación de servicios públicos, relacionados con sus objetos propios.

**2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO**

El convenio a celebrar tiene el carácter de interadministrativo, de conformidad con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece: "Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", el cual en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, constituye una causal de contratación directa.

**2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente convenio será de 12 meses.

**2.6 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES Y OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A) **OBLIGACIONES DEL AREA:** En desarrollo del convenio **EL AREA** asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes de EL MUNICIPIO.
2. Adelantar los procesos precontractuales y contractuales que demande la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el régimen de contratación pública vigente.
3. Manejar los aportes que constituye el valor del presente convenio en una cuenta separada.
4. Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente convenio.
5. Entregar a EL MUNICIPIO los entregables descritos en el alcance del objeto contenido en el presente documento.
6. Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados.
7. El AREA METROPOLITANA DE CUCUTA se encargará de la administración y ejecución del convenio.
8. Llevar a cabo los procesos de contratación pertinentes que resulten necesarios para cumplir el objeto del presente, cumpliendo a cabalidad las disposiciones y procedimientos del estatuto general de contratación que resulten aplicables.
9. Suministrar la información y documentos que se requieran para la ejecución del objeto del Convenio.
10. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP los convenios derivados que se ejecuten en el marco del presente convenio.
11. Apoyar en la Revisar y entrega al municipio los productos señalados en el convenio.
12. Asignar a un funcionario para que realice las labores de supervisión del presente convenio.
13. Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución.

**14.** Certificar la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
**15.** Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio, y que se relacionen con las funciones a cargo del ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA.

**B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En desarrollo del convenio **EL MUNICIPIO** sume las siguientes obligaciones:

1) Transferir al Área Metropolitana de Cúcuta el valor de los aportes correspondientes.
2.) Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios que se deriven del convenio a suscribir.
3). Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten.
5) Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
6) Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades e indicadores del programa.
7) Exigir mutuamente tanto el cumplimiento como la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8) Realizar los aportes acordados en los tiempos estipulados para el presente convenio.
9) Designar un funcionario para que haga las veces de enlace y apoyo a la supervisión del convenio.
11) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
12) Supervisar que los productos del convenio estén acordes a lo planeado.
13) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio Interadministrativo y sanción para quien los vulnere.
14) Suscribir las respectivas actas que se deriven del presente convenio.
15) Todas aquellas que sea inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio.

**APORTES:** Los aportes del presente convenio se realizarán de la siguiente manera:

**A) EL MUNICIPIO** aportará en dinero **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.145.000.000)**

**B) EL AREA** hará un aporte en especie correspondiente a la ADMINISTRACIÓN Y EJECUCION DEL CONVENIO a través de su experiencia en el desarrollo de distintos estudios y convenios, poniendo a disposición del mismo, el equipo técnico y administrativo de la entidad.

**DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Teniendo en cuenta que le corresponde al ÁREA, la realización de los procesos contractuales que conllevarán a la ejecución del convenio, **El MUNICIPIO** transferirá a **EL AREA** un único aporte correspondiente al 100% por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.145.000.000)**, dentro de los 15 días posteriores a la firma del acta de inicio del presente convenio previa constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello.

**2.7 SUPERVISION DEL CONVENIO**

La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte del MUNICIPIO, a través de la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA adscrita a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por parte de EL AREA a través de la DIRECCIÓN TÉCNICA.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se toma en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

De tal forma que el Área Metropolitana de Cúcuta – AMC- y el Municipio de San José de Cúcuta, son entidades públicas del orden territorial, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estableció análisis del sector, mismo que se encuentra en documento anexo al presente estudio previo.

### 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Tratándose de un convenio en el que se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, la estimación del valor del convenio está determinada por el valor de los aportes que EL MUNICIPIO incluirá en dinero toda vez que los aportes dados por EL AREA, serán otorgados en especie a través de personal profesional y especializado para la ejecución técnica, coordinación y supervisión del presente convenio, mismos que no generan erogación presupuestal adicional a la planeada para la ejecución de los planes de ejecución establecidos para la vigencia fiscal.

El presente convenio tiene un valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.145.000.000) en dinero y un APORTE EN ESPECIE** correspondiente a la ADMINISTRACIÓN Y EJECUCION DEL CONVENIO a través de la experiencia del AREA en el desarrollo de distintos estudios y convenios, poniendo a disposición del mismo el equipo técnico y administrativo de la entidad.

### 4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

El presente proceso se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera, por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.145.000.000)**, para la ejecución del objeto contractual, y hay relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos, el aporte del Municipio se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| No CDP | FECHA | CODIGO BPIN | CODIGO | NOMBRE D ELA CUENTA | FUENTE DE LOS RECURSOS | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2154 | 15-07-2021 | 2020540010051 | 2.3.2.02.02.005.40 | SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | 206-1.1.02.06.001.03.03SGP PROPPSITO GENERA LIBRE DESTINACION | $145.000.000 |
| | | | 2.3.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIOB RB | $1.000.000.000 |

## 5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

El Municipio y el Área metropolitana de Cúcuta son entidades estatales, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo para el cumplimiento de los fines mutuos.

Para el convenio en cuestión, el Área Metropolitana de Cúcuta cumple con los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015; de tal forma que su objeto como establecimiento público municipal posee relación directa con las obligaciones que surgen a partir del presente convenio, así mismo, no se encuentra en las causales que impiden la celebración de convenios interadministrativos.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO Y MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Tabla 1 - Matriz de Riesgos, Documento Anexo No 1.

## 7. MECANISMOS DE COBERTURA

Las partes atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)".*

## INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C.

**CONCLUSIONES DEL ESTUDIO**

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad del Municipio de San José de Cúcuta puede satisfacerse por medio de la celebración de convenio interadministrativo con el Área Metropolitana de Cúcuta, por lo que resulta viable emplear la modalidad de contratación directa bajo la causal de interadministrativos, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Estatuto de Contratación Estatal para este tipo de relaciones jurídicas.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**
Secretaria de Infraestructura
Firmado digitalmente por Eliana C. Medina Pabuence

Proyecto: Keinny Daniela Ramírez Barbosa – Abogada Externa SIM
Revisó jurídicamente: Paola Andrea Lerma Diaz – Asesor Jurídico SIM MSJC
Reviso Técnicamente: Sixta Tulia Barón Báez – Ing. -SIM
Aprobó: Eliana Constanza Medina Pabuence – Secretaria SIM